



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 7017/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la señora congresista Hilda Marleny Portero López; que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la delimitación, recuperación, conservación, protección, promoción y puesta en valor cultural y desarrollo turístico del “Bosque Seco La Otra Banda” así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 de setiembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7017/2023-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque seco La Otra Banda, ubicado en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; con los votos a favor de los señores congresistas: Silvana Emperatriz Robles Araujo, Germán Tacuri Valdivia, Ruth Luque Ibarra, Arturo Alegría García, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Guido Bellido Ugarte, Alex Randu Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Guillermo Bermejo Rojas, Isaac Mita Alanoca y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7017/2023 -CR; ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 9 de febrero de 2024 y fue decretado el 12 de febrero de 2024 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como primera comisión dictaminadora y, como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

La comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha emitido el dictamen de inhibición de fecha 11 de junio de 2025.

b) Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario, no se han identificado iniciativas similares.

Sin embargo, durante el periodo parlamentario 2016-2021 fue remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el proyecto de ley siguiente:

- Proyecto de Ley 00898/2016-CR, a iniciativa del excongresista Marco Antonio Arana Zegarra, que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación de la flora y fauna del Bosque Seco la Otra Banda en el distrito de Zaña del departamento de Lambayeque.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

De la misma verificación se colige que, con fecha 7 de julio de 2017 la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología aprobó por unanimidad, el texto sustitutorio de la referida iniciativa legislativa, finalmente el 17 de agosto de 2021 por Acuerdo del Consejo Directivo 19-2021-2022/CONSEJO-CR, fue remitido al archivo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7017/2023-CR; contiene tres (6) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales, con el siguiente sumillado y contenido:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la delimitación, recuperación, conservación, protección, promoción y puesta en valor cultural y desarrollo turístico del "Bosque Seco la otra Banda" así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, con el propósito de proteger la biodiversidad de este importante ecosistema de Lambayeque.

Artículo 2.- Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la delimitación, recuperación, conservación, protección, promoción y puesta en valor cultural y desarrollo turístico del "Bosque Seco la otra Banda" así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Artículo 3. Reconocimiento de Área Natural Protegida

Encárguese al Poder Ejecutivo, realizar el reconocimiento como Área Natural Protegida del "Bosque Seco la otra Banda", conforme a lo establecido en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; y el Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas que garanticen el patrimonio de áreas naturales protegidas.

Artículo 4.- Delimitación del Área Natural Protegida del "Bosque Seco la otra Banda"

En el ámbito de sus competencias, corresponde al Ministerio del Ambiente: a) La demarcación de los espacios que conforman el Área Natural Protegida del Bosque Seco la otra Banda en coordinación y articulación con el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Zaña. b) Categorizar el Área Natural Protegida.

Artículo 5.- De la puesta en valor cultural y el desarrollo turístico del Bosque Seco la otra Banda

Encárguese al Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad distrital de Zaña, la responsabilidad de formular los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

estudios correspondientes para la restauración y puesta en valor del circuito turístico del Bosque Seco la otra Banda.

Artículo 6.- Sectores responsables

Todos los sectores y niveles de gobierno, en su correspondiente ámbito de competencia, coordinan, articulan y armonizan sus políticas y acciones para el cumplimiento de los artículos 2° y 4° de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - PLAZO DE REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones reglamentarias conforme a la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA. — VIGENCIA

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

TERCERA. — DEROGATORIA

Deróguese cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente disposición legal.

III. MARCO NORMATIVO

a) Legislación Nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Política del Perú de 1993

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Decreto Legislativo 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal.
- Decreto Supremo 013-2021-MIDAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal 2021-2025.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

- Decreto Supremo 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo 018-2015-MIDAGRI, Reglamento de la Ley 29763.
- Decreto Supremo 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Decreto Supremo 016-2024-MINAM, que prueba el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Directiva 006-2021-SERENANP/DGANP, Directiva General para el aprovechamiento de recursos forestales, flora y fauna silvestre en áreas naturales protegidas del SINANPE.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Bosques secos

Los bosques secos son ecosistemas diversos en los cuales predominan los árboles, las plantas, animales, microorganismos, entre otros, que en su conjunto ayuda al desarrollo sostenible del planeta.

Estos ecosistemas se ubican principalmente en zonas costeras y semiáridas, donde hay periodos climatológicos secos y la presencia de lluvias son escasas, en nuestro país se encuentran en regiones como Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad.

Según los datos del mapa nacional de cobertura vegetal, en nuestro país, el bosque estacionalmente seco alcanza una extensión de 3 674 364 ha, reconociéndose hasta ocho tipos de bosques¹.

Estos bosques secos albergan en su hábitat diferentes especies de flora y fauna silvestre únicas en el mundo, en el caso de la flora predomina el algarrobo, árbol con capacidad de subsistir en el desierto, en periodos de sequía inclusive y, mecanismos intrínsecos de irrigación, este árbol crece fuerte generando bajo sus

¹ Estrategia Nacional sobre Bosques y Cambio Climático.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ramas, espacios que albergan distintos tipos de aves, plantas, insectos, como es el caso del cortarrama peruano, ave endémica que solo la podemos ubicar, de manera natural, en estos ecosistemas.

Los bosques secos enfrentan graves problemas como la tala ilegal y la deforestación, generadas, en muchos casos, por la expansión de tierras agrícolas, ganaderas, construcción de obras, extracción de madera, lo que afecta gravemente al ecosistema y con ello a la biodiversidad que albergan. Aunado a ello, se debe de considerar los graves efectos del cambio climático que afecta el esquema de lluvias esperadas en ciertas estaciones del año.

A esto se suman los incendios forestales, que se ven exacerbados por la fragilidad del ecosistema y las sequías recurrentes, la invasión de especies introducidas y la falta de apoyo para prácticas agrícolas sostenibles también contribuyen a su degradación y pérdida.

Bosque Seco La Otra Banda

Actualmente, el bosque seco La Otra Banda, es susceptible de actos de usurpación, deforestación, daño a la biodiversidad que alberga este ecosistema, entre otros actos producidos por la mano del hombre, según se desprende de la iniciativa legislativa, de una inspección *in situ*, se verificó indicios de deforestación, construcción de casas y contaminación ambiental que vienen afectando al ecosistema de esta zona, asimismo, se precisa que existe una falta de control y supervisión por parte de Estado².

Se debe de mencionar que el bosque seco La Otra Banda, alberga gran variedad de árboles como algarrobo, zapote, faique, asimismo, posee diferentes especies de fauna silvestre.

Ante estas amenazas, y la falta de reconocimiento para su recuperación y protección por parte del Estado peruano, el proyecto de ley, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la delimitación, recuperación, conservación, protección, promoción y puesta en valor cultural y desarrollo turístico del “Bosque Seco la Otra Banda” así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Según la Gerencia Regional de Agricultura de Lambayeque se han sostenido reuniones con la finalidad de promover acciones que coadyuven a la protección

² Datos obtenidos del Proyecto de Ley 7117/2023-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

de este importante espacio natural, según se encuentra publica en el portal del Estado Peruano, con fecha 12 de noviembre de 2024 se firmó un convenio interinstitucional con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas para la protección y conservación del bosque seco La Otra Banda, del mismo modo, con fecha 13 de febrero de 2025 se realizó una reunión de trabajo en la cual participaron representantes de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, PROFONANPE, Municipalidad Distrital de Zaña, Asociación de Ganaderos del Bosque Seco La Otra Banda, Junta de Usuarios del Valle Zaña, Autoridad Local de Agua Zaña, ADOSCIL, Policía Nacional del Perú, autoridades locales y la Dirección Ejecutiva de Promoción Agraria y la Agencia Agraria de Chiclayo, con el objetivo de programar actividades para la recuperación, protección, conservación y uso sostenible de este ecosistema³.

Así, como las iniciativas antes expuestas por parte de las autoridades, data de años anteriores otras intenciones para conversar el bosque Seco La Otra Banda, como fue el caso de la dación de las ordenanzas regionales 002-2011-GR.LAMB./CR y 019-2011-GR.LAMB./CR, que declararon de interés regional para su conservación al bosque seco La Otra Banda y la ordenanza municipal 004-2016-MDZ que propuso la formulación de un proyecto de inversión pública orientado a poner en valor al bosque seco La Otra Banda, sin embargo, dichas iniciativas no concluyeron, lo cual permitió que el bosque seco siga siendo depredado.

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Luego del análisis de la propuesta legislativa, materia de pronunciamiento, se advierte que existe la necesidad y viabilidad, debido a que el gobierno nacional debe de reconocer que este ecosistema es constantemente amenazado por diversos factores, tanto humanos como naturales, por lo que en el marco legal que lo ampara resulta pertinente que se tomen acciones concretas respecto de la protección de este importante ecosistema.

Ante lo expuesto, es importante implementar esta propuesta legislativa, porque genera y cubre un espacio social, legal y cultural, que viene siendo postergado, debido al desconocimiento de la importancia y trascendencia ecológica de los bosques secos, aparte de ello tiene la finalidad de proteger la biodiversidad que

³ Portal del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/regionlambayeque-gra/noticias/1111192-inician-acciones-para-la-recuperacion-y-conservacion-del-bosque-seco-de-la-otra-banda>.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

se gesta en este ecosistema debido a que, en la actualidad, según estadística la tasa de deforestación aun presenta cifras considerables en nuestro país⁴.

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

En el presente caso, cabe señalar que nuestra Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo en el primer párrafo del artículo 66, del mismo cuerpo normativo, se precisa que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Al respecto, la ley de la materia prescribe que la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles, por otro lado, define principios, deberes y derechos, así como la Política Nacional del Ambiente que el gobierno debe de implementar en sus tres niveles.

Por otro lado, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dentro de sus disposiciones generales establece los aspectos relacionados a la conservación ambiental, asimismo, esta norma entiende el rol importante que cumple la población regional, local y en general la sociedad civil para la participación en temas relacionados a la protección y conservación de los espacios naturales de la nación, con la finalidad, también, de obtener beneficios ambientales, sociales y económicos, en especial para las comunidades que viven entorno a estas áreas.

El Plan Director de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante el Decreto Supremo 016-2024-MINAM, establece de manera prioritaria la identificación de áreas naturales pasibles de ser reconocidas como tal en zonas terrestres como marinas, siendo ello así el Estado peruano puede establecer nuevas áreas naturales protegidas, este plan es la base técnica para ello, siendo una guía para la creación, categorización y gestión de nuevas áreas naturales protegidas, asegurando que estén conectadas ecológicamente y respondan a amenazas como el cambio climático o la deforestación.

⁴ <https://www.minam.gob.pe/bosques/los-bosques-en-cifras/>

Análisis de la deforestación y pérdida de vegetación a nivel nacional y el impacto a nivel regional - https://geo.ceplan.gob.pe/uploads/Analisis_deforestacion.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Sumado a ello, la propuesta legislativa tiene como fundamento jurídico en Decreto Legislativo 1220, el cual tiene por objetivo declarar de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción contra la tala y el tráfico ilegal de productos forestales maderables, así como las actividades relacionadas a estos.

Respecto al ámbito regional la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobierno Regionales, en materia agraria tienen la función de desarrollar las acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción⁵, en esa misma línea - Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 141 precisa las competencias adicionales de los municipios en zonas rurales precisando que, además de las competencias generales que establece la Ley, estos municipios se encargan de *la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo; en el marco de los planes de desarrollo concertado.*

Por otro lado, en lo relacionado a la protección de la flora y fauna silvestre la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre prescribe que el Estado es responsable de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asimismo tiene la obligación de fomentar la conservación de áreas naturales con importante diversidad biológica⁶.

Asimismo, se sustenta en el Decreto Supremo 013-2021-MIDAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021-2025 mediante la cual se establecen lineamientos relacionados a la lucha contra la tala ilegal del bosque y al comercio ilegal, abarcando la protección de los derechos humanos de las personas involucradas en el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los bosques.

Por otro lado, mediante Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, estableciendo como una de sus funciones básicas el *aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas*, asimismo

⁵ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 51, inciso e).

⁶ Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, artículos 2, 7 y 12.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

orientar y apoyar la gestión de las áreas naturales protegidas cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales y locales⁷.

Como se puede evidenciar existen instrumentos jurídicos para sustentar la propuesta legislativa, tomando en cuenta principalmente el rol que debe de desarrollar el Estado, de manera coordinada con sus tres niveles, para el reconocimiento, protección y conservación de las áreas naturales del país, como lo es el bosque seco La Otra Banda.

d) Análisis de las opiniones e información solicitadas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se solicitó y recibió las siguientes opiniones:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

ENTIDAD PUBLICA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	Oficio-02051-2023-2024-CPAAAE-CR	OFICIO 001545-2024-DM/MC
Ministerio del Ambiente	Oficio-02049-2023-2024-CPAAAE-CR	OFICIO 00677-2024-MINAM/SG
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio-02052-2023-2024-CPAAAE-CR	Oficio 336-2024-MINCETUR/DM
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio-02050-2023-2024-CPAAAE-CR	Oficio 1657-2024-MIDAGRI/SG
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR	Oficio 2053-2023-2024-CPAAAE/P-CR	
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP	Oficio 2054-2023-2024-CPAAAE/P-CR	

⁷ Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, Segunda Disposición Complementaria Final, inciso 2.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Gobierno Regional de Lambayeque	Oficio-02055-2023-2024-CPAAAE-CR	
Regidor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque	Oficio 2058-2023-2024-CPAAAE/P-CR	
Municipalidad Provincial de Chiclayo	Oficio 2056-2023-2024-CPAAAE/P-CR	Oficio 096-2024-MPCH/GDA
Municipalidad Distrital de Zaña	Oficio 2057-2023-2024-CPAAAE/P-CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

INSTITUCIÓN PRIVADA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Asociación Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)	Oficio 2060-2023-2024-CPAAAE/P-CR	
Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS)	Oficio 2061-2023-2024-CPAAAE/P-CR	
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio 2059-2023-2024-CPAAAE/P-CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura, mediante Oficio 001545-2024-DM/MC remite los Informes 001531-2024-OGAJ-SG/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y 000299-2024-DCP-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas indican que el bosque seco la Otra Banda se superpone a la Comunidad Campesina Lagunas, la cual forma parte de la brecha de identificación de comunidades campesinas, debido a que, a la fecha, no se cuenta con información suficiente, confiable y/o actualizada que permita determinar su pertenencia a pueblos indígenas u originarios, en ese mismo sentido, opina que establecer áreas naturales protegidas que involucren a localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios debe ser objeto de consulta, en tanto la propuesta podría afectar directamente sus derechos colectivos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Por otro lado, precisan que el proyecto de ley al tener una naturaleza declarativa no tendría incidencia en pueblos indígenas u originarios, puesto que las posibles consecuencias en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos se configuraría en caso que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP proponga el establecimiento del área natural protegida del "Bosque Seco la otra Banda" y siempre que se identifique la presencia de pueblos indígenas u originarios en el ámbito que la medida afectara directamente a sus derechos colectivos.

Siendo ello así, recomienda introducir la siguiente disposición en la fórmula legal del Proyecto de Ley:

ÚNICA. – Garantía de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

En la implementación de lo establecido en la presente ley, corresponde a las entidades competentes garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, con especial énfasis en lo establecido en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en caso corresponda.

Respecto al alcance arqueológico, precisan que en la fórmula legal ni en la exposición de motivos se indica el alcance del ámbito que abarca el bosque seco La Otra Banda, así como las áreas de control para la protección de la flora y fauna, lo cual impide realizar un análisis respecto a la existencia de evidencia arqueológica en su entorno.

Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente con Oficio 00677-2024-MINAM/SG traslada los informes 00447-2024-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, 00161-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, emitido por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies de la Dirección General de Diversidad Biológica; y, 000019-2024-SERNANP/DGANP-SGD, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

A través de los mencionados informes concluye que, si bien los bosques secos son espacios de importancia natural y biodiversidad, el proceso de establecimiento de áreas naturales protegidas es resultado de procesos técnicos acorde al marco normativo sobre la materia y es de competencia del Poder

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales. Por lo cual, al establecerse en el artículo 3 del proyecto de ley en estudio que se realice el reconocimiento como Área Natural Protegida del bosque seco de La Otra Banda resultaría contrario al principio de competencia, razón por la cual observan el proyecto de ley.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante el oficio 336-2024-MINCETUR/DM, REMITE los informes 025-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT-DAAT-MCY de la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, informe 0018-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística y el informe 0014-2024-MINCETUR/SG/AJ-AMC precisan que corresponde al Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de Cultura emitir opinión sobre el referido proyecto de ley.

En relación con la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del desarrollo turístico del bosque seco La Otra Banda no resulta viable, en lo referido al desarrollo turístico menciona que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe de ser excluida como entidad competente.

Finalmente, manifiesta que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo dentro del marco de su competencia tiene la potestad de brindar capacitaciones y asistencia técnica a los actores regionales y locales a través de la Dirección General de Estrategia Turística.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante oficio 1657-2024-MIDAGRI/SG remite el informe 047-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, precisa que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) concluye que la propuesta legislativa no se encuentra en el ámbito de su competencia, debido a que pretende regular aspectos vinculados a la creación de un Área Natural Protegida, por otro lado, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria manifiesta que la iniciativa no se encuentra dentro del ámbito de competencia de dicho Sector, debido a que la falta de control y supervisión del bosque seco La Otra Banda es competencia del Ministerio del Ambiente, conforme lo prescribe Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Municipalidad Provincial de Chiclayo

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, mediante el informe 001-2024-MPCH/GDA/GGRA opina que el proyecto de ley estudio permitirá retomar acciones de protección a un ecosistema en el que su hábitat ha venido siendo degradado por varios años y que aun representa un recurso potencial en materia de servicios, turismo ecológico, vivencial, cultural y de aventura, permitiendo implementar medidas ambientales que se encuentre alineadas también al aspecto social y económico, orientado hacia un desarrollo sostenible de la región Lambayeque.

e) Análisis costo beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la presente propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7017/2023-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque seco La Otra Banda, ubicado en el distrito de Zaña de la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque, a fin de cautelar su biodiversidad, su importancia cultural, reconocer su contribución al desarrollo sostenible del país y prevenir actividades antrópicas que puedan afectarlo. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Zaña realizan las coordinaciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta
Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 9 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 17:07:49-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA
BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 16:05:17-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:23:46-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 13:20:16-0500

**RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 11:31:30-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 17:00:40-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 17:24:25-0500

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 11:01:13-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 14:45:36-0500

**GUIDO BELLIDO UGARTE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 11:34:01-0500

**ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 11:18:39-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 11:14:18-0500

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 16:15:49-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/09/2025 09:43:07-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7017/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BOSQUE SECO LA OTRA BANDA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**